



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2019-00153-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandante ha solicitado impulso procesal, y que se requiera al juzgado comisionado. Lo anterior, para su cargo

**DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0398

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| REF:        |                                       |
| PROCESO:    | <b>Ejecutivo Laboral</b>              |
| DEMANDANTE: | <b>MARIA TERESA CERA JIMENEZ</b>      |
| DEMANDADO:  | <b>GEORIN BLANCHAR DÍAZ</b>           |
| RADICADO:   | <b>44-001-41-05-001-2019-00153-00</b> |

Visto el informe secretarial que antecede, se observe que mediante auto del 4 de noviembre de 2020, se corrigió el nombre del demandado y se ordenó nuevo despacho comisorio a los Juzgados Promiscuos Municipales de San Juan, en aras de efectuar la notificación personal del demandado. Dicho despacho fue enviado por Secretaria al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan, vía email el 5 de febrero de 2021.

Lo anterior, puesto que indica la apoderada que a la fecha no se tiene reporte de gestiones de dicho juzgado, y no ha logrado comunicarse con dicha agencia, por lo que se les requerirá.

De otra parte, no se puede pasar inadvertido que en memorial del 24-02-2021, la parte activa, demuestra haber desplegado acciones, enviando citatorio personal, para lograr notificación al demandante, en la dirección denunciada en la demanda (Calle 4 No. 3-64, barrio La Floresta de San Juan) del 08-02-2021, la cual fue recibida. En esa medida, al margen de las actuaciones del juzgado comisionado, bien puede la activa remitir el citatorio por aviso al demandado, y dar el impulso procesal, con la advertencia a aquel, que si no comparece a notificarse o si no remitiere información de contacto para remitir lo del caso a su email y efectuar la



notificación acorde con Decreto 806 de 2020, será emplazado y se le designará curador adlitem, acorde con artículo 29 del CPT y de la SS. Para lo cual la activa deberá señalarle la dirección electrónica institucional del despacho en el oficio a remitir, incorporando el pie de página de esta providencia, para mayor ilustración. Una vez efectuado lo del caso, remitir lo actuado.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan, para que informe a este despacho las avances o gestiones en el auxilio de la comisión decretada por este despacho. Por Secretaria, ofíciase a dicha agencia, sin perjuicio de las gestiones telefónicas a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Exhortar a la parte demandante, remitir el citatorio por aviso al demandado, y dar el impulso procesal, con la advertencia a aquel, que si no comparece a notificarse o si no remitiere información de contacto al despacho para remitir lo del caso a su email y efectuar la notificación acorde con Decreto 806 de 2020, será emplazado y se le designará curador adlitem, acorde con artículo 29 del CPT y de la SS, con las indicaciones en el memorial aquí señaladas.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

El Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b><br><b>CAUSAS LABORALES</b><br><b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b><br><br>La presente providencia se notifica por estado<br>Nº 074 de 2021, a las 8:00 a.m.<br><br><b>DAILETH AREVALO MEDINA</b><br>Secretaria |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|